

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### ESCISIÓN DE EMPRESAS

**275**      *MASA DE FERMENTO, S.L.U.*  
*(SOCIEDAD ESCINDIDA)*  
*FERMENTO RETAIL, S.L.U.*  
*(SOCIEDAD BENEFICIARIA)*

De conformidad con el artículo 10 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, se hace público que las respectivas Juntas generales de Socios de las sociedades MASA DE FERMENTO, S.L.U. (sociedad escindida) y FERMENTO RETAIL, S.L.U. (sociedad beneficiaria), en sus respectivas reuniones de 24 de enero de 2025, acordaron por unanimidad en cada una de las sociedades la escisión parcial en los términos previstos en el Proyecto Común de Escisión Parcial de fecha 20 de diciembre de 2024, razón por la cual MASA DE FERMENTO, S.L.U. segrega una parte de su patrimonio que se concreta en la totalidad de las participaciones sociales de la entidad FERMENTO RETAIL, S.L.U., sin extinguirse, traspasando en bloque la parte segregada, a la propia sociedad íntegramente participada, FERMENTO RETAIL, S.L.U., atribuyéndose el socio único de la sociedad escindida, esta es, la sociedad BREAD BIT COMPANY, S.L., por sucesión, a título universal, todos los derechos y obligaciones del patrimonio segregado, esto es, la totalidad de las participaciones sociales de FERMENTO RETAIL, S.L.U.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades a solicitar y obtener gratuitamente el texto íntegro del acuerdo de escisión en los términos del artículo 10 del Real Decreto-Ley 5/ 2023 en el domicilio social de las mismas, no existiendo balance de escisión en los términos del artículo 71 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio

Asimismo, se hace constar el derecho de protección a los socios y de oposición que asiste a los acreedores de ambas sociedades, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del último anuncio de escisión, en los términos de los artículos 12 y 13 del Real Decreto-Ley 5/2023.

Málaga, 24 de enero de 2025.- Administrador Unico de ambas sociedades, Julieta Job, S.L., representada por D. Juan Carlos Pérez Cuesta.

ID: A250003884-1